



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 2281 DE 2016  
(15 NOV 2016)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 572, el señor ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.701.423 de Barranquilla, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la empresa CONCESION CESAR - GUAJIRA, identificado con número de NIT 900.860.520-2, solicitó permiso de ocupación de cauce para llevar a cabo el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA", el cual se llevara a cabo en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) ubicadas en el Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción, en el Departamento de la Guajira ,con el fin de realizar la construcción de un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015, acompañándola de los documentos necesarios establecidos para solicitar este tipo de permiso.

Que mediante Auto N° 1003 de 31 de agosto de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquido los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado No 370.945 de fecha 26 de septiembre de 2016, en el que expone lo siguiente:

## 1. INTRODUCCIÓN

CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 1003 del 31 de Agosto de 2016 avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para el predio denominado "Derecho de vía UFI 5 El Molino-Distracción" en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) ubicadas en el Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción, en el Departamento de la Guajira ,con el fin de realizar la construcción de un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015.Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.

## 2. VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director de la Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ, se realizó visita de inspección ocular el día 22 de Septiembre de 2016 en compañía de quien se presentó como CARLOS DARIO ROSADO – Profesional Ambiental, delegado de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S para realizar la visita según indicó.

El sitio corresponde a la vía nacional que conduce desde San Juan del Cesar al Municipio de Distracción en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) antes del Corregimiento de Buenavista, se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció el sitio como el área de los trabajos.

Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde a todo el ancho de la calzada de la vía nacional existente y un sobreancho adicional a ambas márgenes de la vía para cubrir el requerimiento constructivo en dos (2) franjas de terreno aproximado de:

- Para la obra de drenaje ubicada en (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77); Largo(m)(transversal a la vía)=15m y un Ancho(m)( paralelo a la vía)=5m para la obra de

drenaje proyectada , esta zona está incluida dentro de franja de terreno concesionada e intervenida para la construcción inicial de la vía, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

- Para la obra de drenaje ubicada en (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) ; Largo(m)(transversal a la vía)=15m y un Ancho(m)( paralelo a la vía)=5m para la obra de drenaje proyectada , esta zona está incluida dentro de franja de terreno concesionada e intervenida para la construcción inicial de la vía, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

Las estructuras de concreto proyectadas son construcciones de un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140), fueron diseñadas con información obtenida del estudio hidrológico y su finalidad es permitir el cruce del caudal que tributa la zona de influencia según la altimetría hacia la ubicaciones con coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90),originadas por escorrentías aguas lluvias. Y reemplazaran las dos (2) alcantarillas existentes de sección circular con Diámetro (m)=0,90

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica el retiro de la estructura existente y un sobreancho como parte del proceso constructivo.

No se encontró evidencia de corrientes de agua superficial que tributara en estas coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90), las alcantarillas existentes y la zona circundante se visualizaron completamente secas.

Se indicó por parte del delegado que esta solicitud hace parte de la legalización de trámites y permisos ambientales con antelación a ejecución de obras a futuro por parte de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S y que los mismos harán parte de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación. Operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira unidad funcional No 5.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

### 3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del documento con información técnica acerca de los trabajos a realizar, entregado para tenerlo en cuenta en la solicitud objeto del presente informe.

#### 3.1 Localización

En la información técnica aportada en el expediente 587/16 el solicitante identifica los sitios de los trabajos en la vía UFI 5 San Juan del Cesar -Distracción en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90), ubicadas en el Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción, en el Departamento de la Guajira, con el fin de realizar la construcción de un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box coulvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015.Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.

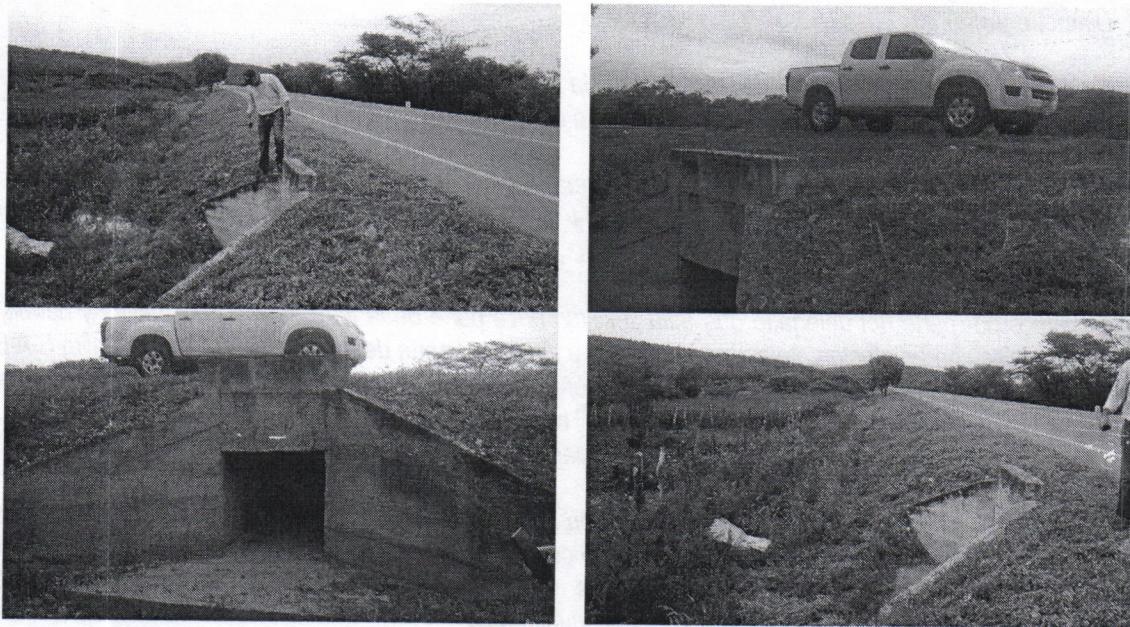
En la visita se constató la ubicación de los siguientes puntos de referencia:

- 2281

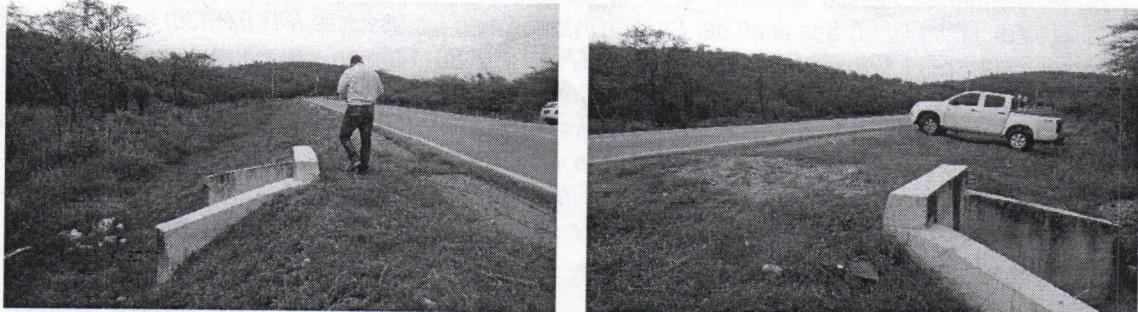
	REFERENCIA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
1	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,0 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.538,90	N 1.689.885,77
2	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,5 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.750,74	N 1.690.573,90
<ul style="list-style-type: none"><li>Ubicados sobre la vía nacional San Juan del Cesar –Distracción.</li><li>Estas obras de drenaje están planteadas en la abscisas (PR 67+420) y (PR 68+140).</li><li>Se encontró en esta referencias dos (2) alcantarillas en concreto de sección transversal circular de Diámetro=0,90m que se pretende reemplazar por parte de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S.</li></ul>			

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO

**PUNTO PROYECTADO PERPENDICULAR A LA VÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT DE ALTURA (m)=1,0 m Y ANCHO (m)=2,0m, EN LA ABSISA (PR 67+420).**

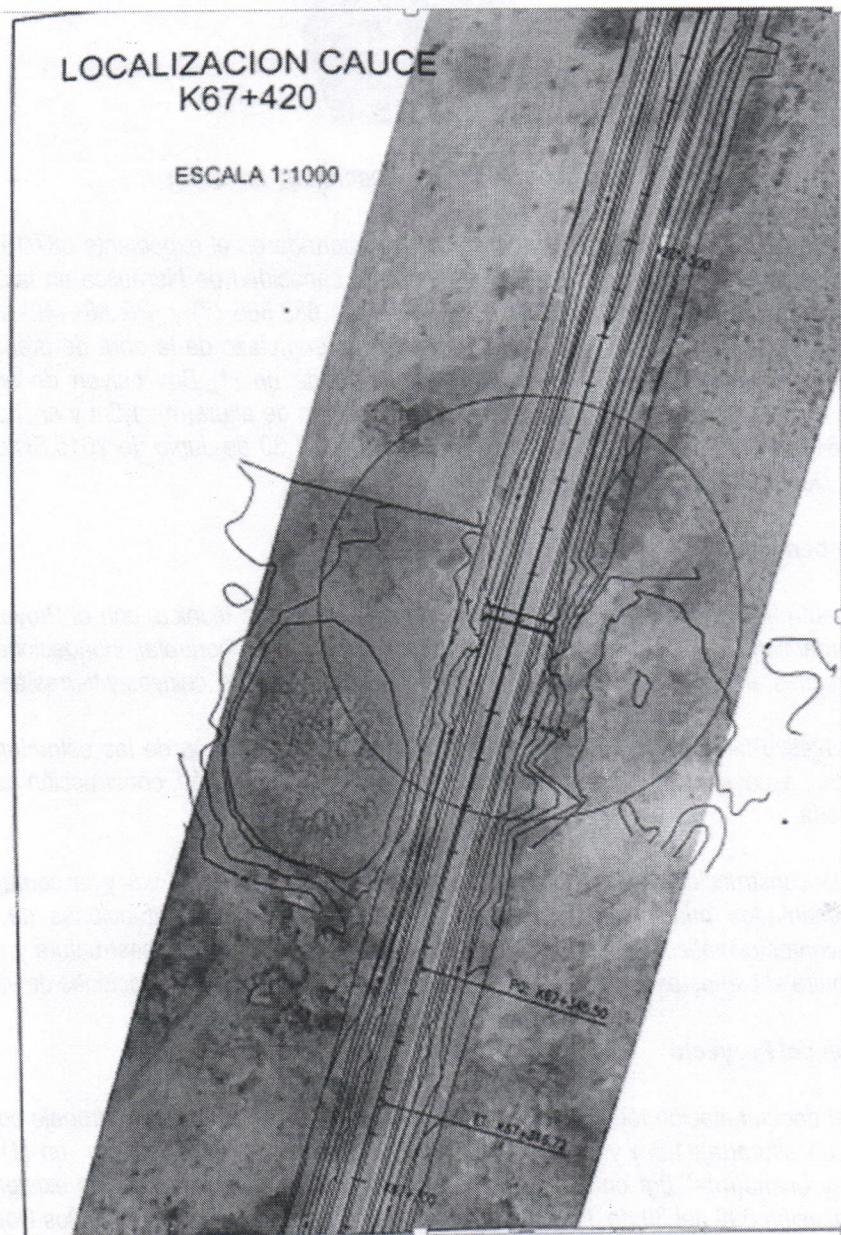


**PUNTO PROYECTADO PERPENDICULAR A LA VÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT DE ALTURA (m)=1,5 m Y ANCHO (m)=2,0m, EN LA ABSISA (PR 68+140).**



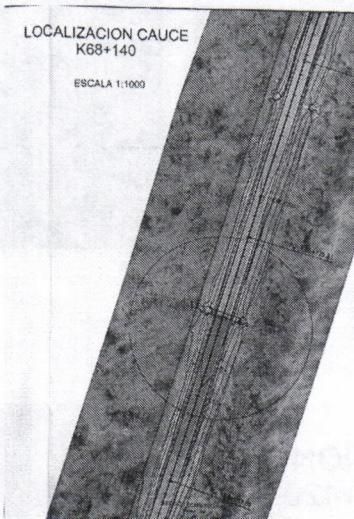


**UBICACIÓN 1.**



2281

## UBICACIÓN 2.



### 3.2 Antecedentes y justificación de las obras

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente 587/16 puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de aumentar la capacidad de hidráulica en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90), mediante el reemplazo de la obra de drenaje existente de sección circular de Diámetro(m)=0,90m con la construcción de un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015. Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.

### 3.3 Objetivos y beneficios de las obras

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con el Proyecto se pretende evitar el desbordamiento de aguas lluvias en el sector circundante, controlar inundaciones, proteger las poblaciones cercanas, proteger la estructura del pavimento, edificaciones, cultivos y tierras de labranza.

Para lograr el objetivo fundamental se plantea la realización de demolición de las estructuras de obras de drenaje existentes, excavaciones para su limpieza, ampliación y canalización, construcción de nueva obra de drenaje proyectada.

Se indica que la construcción de las obras reportará a los usuarios de la vía y la comunidad, múltiples beneficios representados principalmente en la reducción de eventuales situaciones de riesgo ante la ocurrencia de eventos climáticos y sus efectos sobre moradores, terrenos, infraestructura y edificaciones. El Proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.

### 3.4 Descripción del Proyecto

Se plantea en el documentación técnica anexa que se construirá dos(2) obras de drenaje consistente en un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) en reemplazo de los existentes, dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015. Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.

## 4. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada al sitio de interés ubicada en la vía nacional que conduce desde San Juan del Cesar al Municipio de Distracción en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E

1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90), antes del Corregimiento de Buenavista, en el Departamento de la Guajira. Se concluye lo siguiente:

1. Se encontró la existencia de dos (2) obras de drenaje alcantarilla de sección circular de Diámetro (m)=0,90m sobre la vía nacional ubicada en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90).
2. Se proyecta por parte de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S el reemplazo de las obra de drenaje anteriormente referenciada por dos(2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) ,antes del Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira, dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015. Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en el aumento de la capacidad hidráulica que permite el cruce del caudal entre las dos márgenes para el transporte del agua de escorrentía tributada por las precipitaciones.
4. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en ambos puntos corresponde a todo el ancho de la calzada de la vía nacional existente y un sobreancho adicional a ambas márgenes de la vía para cubrir el requerimiento constructivo en una franja de terreno aproximada de Largo(m)(transversal a la vía)=15m y un Ancho(m)( paralelo a la vía)=5m para la obra de drenaje proyectada , esta zona está incluida dentro de franja de terreno concesionada e intervenida para la construcción inicial de la vía, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

A continuación referenciamos su ubicación:

	REFERENCIA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
1	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,0 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.538,90	N 1.689.885,77
2	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,5 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.750,74	N 1.690.573,90

##### 5. CONCEPTO TÉCNICO

La Concesión Cesar-Guajira S.A.S solicita permiso de ocupación de cauces, playas y lechos con el objeto de construir (1) Box culvert de altura(m)=1,0m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y un (1) Box culvert de altura(m)=1,5m y ancho(m)=2,0m en la abscisa (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90) ,antes del Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira, dentro del contrato de Concesión 006 del 30 de Junio de 2015. Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con las informaciones aportadas sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las abscisas (PR 67+420) en las siguientes coordenadas (E 1.123.538,90 - N 1.689.885,77) y (PR 68+140) en las siguientes coordenadas (E 1.123.750,74- N 1.690.573,90), antes del Corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira, en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que por la estructura proyectada discurra el caudal de la escorrentía de eventuales precipitaciones de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en concreto reforzado proyectadas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. La Concesión Cesar-Guajira S.A.S, espera que con la ejecución del proyecto se evite el desbordamiento de aguas lluvias en el sector circundante, controlar inundaciones, proteger las poblaciones cercanas, proteger la estructura del pavimento, edificaciones, cultivos y tierras de labranza.
5. Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en ambos puntos a intervenir en dos (2) franjas de terreno aproximadas de Largo(m)(transversal a la vía)=15m y un Ancho(m)( paralelo a la vía)=5m para la obra de drenaje proyectada , esta zona está incluida dentro de franja de terreno concesionada, para un área total a intervenir por abscisa de 75m<sup>2</sup> y un área total para el objeto de esta evaluación de 150m<sup>2</sup> total en su fase de construcción ,que se estima la misma se realice en un tiempo no mayor a tres(3) años contados a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo que ampare el presente concepto; y de manera permanente en su etapa de construcción. Las coordenadas de los punto de referencia autorizados son:

	<b>REFERENCIA</b>	<b>PLANAS (MAGNA-SIRGAS)</b>	
<b>1</b>	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,0 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.538,90	N 1.689.885,77
<b>2</b>	Punto a intervenir sobre la vía (Box Culvert de altura (m)=1,5 m y ancho (m)=2,0m).	E 1.123.750,74	N 1.690.573,90

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.

- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten.

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa CONCESION CESAR - GUAJIRA, identificada con el número de NIT 900.860.520-2, Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para llevar a cabo el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA", presentada por ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.701.423 de Barranquilla, quien ostenta la calidad de Representante Legal de dicha empresa.

**PARAGRAFO UNICO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo es por el término de Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez otorgada el precitado permiso, la empresa CONCESION CESAR - GUAJIRA, identificada con el número de NIT 900.860.520-2, a través de su Representante Legal, serán responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de los cauces como consecuencia de las actividades planteas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ *Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.*
- ✓ *Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.*
- ✓ *Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.*
- ✓ *Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.*
- ✓ *Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.*
- ✓ *Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.*
- ✓ *Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.*
- ✓ *Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.*
- ✓ *Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.*
- ✓ *Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.*
- ✓ *Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.*
- ✓ *Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.*
- ✓ *Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.*
- ✓ *Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.*
- ✓ *Considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.*

**ARTICULO TERCERO:** Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del primer informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo

que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa CONCESION CESAR - GUAJIRA, identificada con el número de NIT 900.860.520-2, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa CONCESION CESAR - GUAJIRA, identificada con el número de NIT 900.860.520-2, o a su apoderado debidamente constituido de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

15 NOV 2016

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: Jelkin B.  
Revisó: J Palomino  
F Mejía